



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial – Interdicción
Solicitante : Diego Andrés Ramírez Vanegas
Titular : Olga Lucía Vanegas Yañez
Radicación : 2018-00415
Interlocutorio : 214

Requerido como fue el interesado en los términos del artículo 317 del código general del proceso, mediante auto del pasado 1° de diciembre, con el fin de que solicitara *“la adjudicación el apoyo judicial de la señora OLGA LUCIA VANEGAS YAÑEZ, para continuar conforme a la Ley 1996 de 2019”*, concediéndosele para tal efecto el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la providencia, observa el Despacho que no adelantó ninguna gestión al respecto, por lo que, al tenor de lo dispuesto en el citado artículo del estatuto procesal civil general, corresponde disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Y en dichos términos, el Juzgado R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado por desistimiento tácito en el estado en que se encuentra, al proceso de adjudicación de apoyo judicial del interesado, Diego Andrés Ramírez Vanegas, quien solicitó en nombre propio la designación de un apoyo judicial para Olga Lucía Vanegas Yañez, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar al agente del Ministerio Público.

TERCERO: En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones en el ONE DRIVE.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **012** del 04 de marzo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS
Secretario